

Suscripcion particular al Bolelin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EX CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	43
Un año.	96



	Rs. vn.
Un mes.	13
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á las Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

Junta provincial de Beneficencia.

Circular núm. 1452.

Estando acordado con la competente autorizacion la venta á censo de la casa núm. 40 plazuela de Chirinos, bajo el tipo de 12000, rs. de principal y 360 de réditos; la del solar núm. 35 calle mayor de S. Lorenzo en 1200 rs. de principal y 36 de réditos; y el señalado con el núm. 7 calle del Queso en 2780 rs. de principal y 83 rs. 44 mrs. de réditos, se ha señalado el día 4.º de Octubre próximo á las doce de su mañana para la subasta doble que ha de tener lugar en la casa de Ayuntamiento de esta Ciudad y en el Gobierno de la provincia, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto para las personas que quieran interesarse en ella.

Córdoba 31 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

VIRGEN DEL ROSARIO.—Mina de Cobre.—

Anulacion —No habiendose hecho gestion alguna desde 16 de Abril de 1852 por D. Francisco García Usero vecino de respecto á la mina de cobre »Virgen del Rosario, sita en el vado de la Encina, término de Córdoba, y lindando al E con rio Guadiato, O tierras de Doña Micaela Padilla, N. tierras del Sr. Duque de Almodovar y S. rio Guadiato; y habiendo sido denunciada dicha mina por D. Antonio Pineda y Polo, he acordado por decreto de 17 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad del terreno á D. Antonio Pineda y Polo.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 26 de Agosto de 1853.—El Gobernador Juan de Perales.

ADAN.—Mina de Plata.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 6 de

Mayo de 1842 por D. José Moras, vecino de Córdoba, respecto á la mina de plata «Adán» sita en la dehesa del Chaparral término de Córdoba, y lindando al N. con mina la Vigilancia, á P. con la dehesa de los Riscos y á Medio día y L. con el Proveedor, y habiendo sido denunciada por D. Juan Polo y Muñoz, he acordado por decreto de 17 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad del terreno á D. Juan Polo y Muñoz.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 26 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

MINERVA LA NUEVA.—Mina de Cobre.—

Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 6 de Agosto de 1844 por D. José Lopez Zapata, vecino de Córdoba, respecto á la mina de Cobre «Minerva la Nueva» sita en el lagar de Fuente borrego, término de Córdoba, y lindando por M. D. con el cerro de Torrearboles y por el N. con el caserio llamado Campo bajo y habiendo sido denunciada por D. Antonio Pineda y Polo, he acordado por decreto de 16 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido y reservar la prioridad del terreno á D. Antonio Pineda y Polo.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 27 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

LA TORMENTA.—Mina de Cobre.—Anula-

cion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 7 Mayo de 1842 por D. Francisco Lopez Ilarduy vecino de Córdoba, respecto á la mina de cobre argentífero «La Tormenta» sita en el caseron de las Minillas término de esta Ciudad, y lindando al Saliente con terreno de la Villa de los Villares, al M. D. con tierras de la caseria de S. Pablo, al N. con la mina el Tesoro, y á P. tierras del espresado caserio, y habiendo sido denunciada en 6 de Junio último por D. Antonio Pineda y Polo, he acordado por decreto de 16 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haber-

se adquirido, y reservar la prioridad al mencionado D. Antonio Pineda y Polo.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 29 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

S. BARTOLOMÉ.—Mina de Plata y Plomo —

Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 28 de Diciembre de 1842 por D. Rodrigo Alaminos, vecino de Linares, respecto á la mina de plata y plomo «S. Bartolomé», sita entre vereda de la Virgen y arroyo de las Animas término de Posadas, y lindando al N. con el pozo y caseria á L. con la referida vereda, al M. D. con la posesion llamada Camabucas, y á P. con el referido pozo y junta de arroyos, y habiendo sido denunciada por D. Juan Polo y Muñoz, he acordado por decreto de 18 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion cuarta de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al referido D. Juan Polo y Muñoz.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 29 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

LA PRIMAVERA —Mina de Plata y Cobre.

—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 7 de Mayo de 1842 por D. José Navarro de Casas, vecino de Córdoba, respecto á la mina de plata y cobre «La Primavera» sita en la dehesa de los Villares, término de de esta Ciudad, y lindando á Saliente con tierras de la misma dehesa, al N. con el rio Guadamaño, al P. con la mina las Niñas, y al M. D. con la mina Socorro, y habiendo sido denunciada por D. Juan Polo y Muñoz, he acordado por decreto de 18 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad á D. Juan Polo y Muñoz.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 29 de Agosto de 1853.—El Gobernador Juan de Perales.

LA AMISTAD.—Mina de Carbon.—Anula-

cion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 29 de Agosto de 1844 por D. José Maria

Olaeseli y compañía vecino de Sevilla, respecto á la mina de carbon «La Amistad, sita en tierras de la Hacienda Pública término de Fuente Ovejuna, y lindando á Saliente, N. y Poniente, con terreno baldío, y S. con tierras de Juan de los Santos, y habiendo sido denunciada por D. Juan Polo y Muñoz, he acordado por decreto de 19 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando la prioridad á D. Juan Polo y Muñoz.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 29 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

LA SUERTE.—Mina de Carbon.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 29 de Diciembre de 1847 por la compañía del carbon establecida en Madrid respecto á la mina de Carbon «La Suerte» sita en el arroyo de la Juliana, término de Belmez, terreno realengo, y lindando al N. con la mina S. Sebastian y otras de la compañía Inglesa, al M. D. con el arroyo de la Juliana por L. con el arroyo y terreno de la misma y Minas del Carmen y Sta. Elena, y al P. con minas de la compañía Inglesa, y habiendo sido denunciada por D. José de Luna y Escribano, he acordado por decreto de 19 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad del terreno á D. José de Luna y Escribano.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia; é ignorandose quien sea en la actualidad el representante de la compañía á que perteneció la expresada mina; he resuelto llamarle por el presente edicto, concediendole el término de 30 dias para que pueda alegar lo que á su derecho corresponda; y pasados los cuales se le tendrá por notificado y no se le oirá.

Córdoba 30 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

LA EMILIA.—Mina de Carbon.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 22 de Febrero de 1844 por la sociedad minera Abderramen, de Madrid, respecto á la mina de carbon de piedra «Emilia» sita en los Apartaderos término de Obejo, terreno del Excmo. Sr. Duque de Alba y lindando á Saliente con Pe-

drique al M. D. con la loma de Fuente nueva, al N. con la cañada del cerril y á P. con el cerro del Peñon y habiendo sido denunciada por D. Juan Polo y Muñoz, he acordado por decreto de 19 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido y reservar la prioridad del terreno á D. Juan Polo y Muñoz.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

SAN JUAN.—Mina de Carbon.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 20 de Agosto de 1846 por D. Juan Martin, vecino de Cadiz, respecto á la mina de Carbon «San Juan» sita en el arroyo de la Ventanilla término de Belmez, terreno realengo y lindando á P. con dicho arroyo, al S. con la mina Esperanza, al E. con terreno franco, y al N. con la mina Morena, y habiendo sido denunciada por D. José Luna y Escribano, he acordado por decreto de 19 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion cuarta de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad del terreno á D. Juan de Luna y Escribano.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisaría de Montes.

D. Juan Maria Conde y Criado, Comisario de Montes de esta Provincia por S. M. (q. D. g.)

Hago saber: que en virtud de competente autorizacion se saca á subasta para su arrendamiento en un solo remate el aprovechamiento de yervas y pastos de los Baldios pertenecientes al Estado sitos en el término de esta Ciudad, que con espresion de sus cabidas y renta tasada se espresan á continuacion.

*Tasacion
Cubida. anual.*

El nombrado solanas de la huer- ta Zaban y sus agregados	1100	3300
Un pedazo por cima de dicha hueria.	17	42
El de Valde infernos ó Carras- quilla	222 6	667
El Elechar.	63 6	200
La Cañeta y Humosa.	138	250
Nava la Grulla.	66	200
Mesa del Mono.	12 8	40
El de Linares.	5 4	25
Cerro del Pino.	10 6	40
Balcon del Mundo.	20	80
El de las Ermitas.	20	80
Mesas de los Niños.	12	48
Total.	»	4972

El arrendamiento se hace por tres años á contar desde el 29 de Setiembre próximo, y el remate tendrá lugar en la Secretaria del Gobierno de esta Capital el dia 19 de dicho mes de 11 á 12 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma.

Córdoba 19 de Agosto de 1853.—Juan Maria Conde y Criado.

Circular núm. 1079.

D. Rafael Garcia Lovera, Abogado de los Tribunales Nacionales y teniente de Alcalde del distrito de la Plaza.

Hago saber: que en virtud de delegacion del Sr. Alcalde Constitucional de esta Capital, pende en este Juzgado y ante el infrascripto Escrivano expediente de subasta para la venta á censo reservativo del solar en que estuvo enclavada la casa núm 5 calle de los Manriques de la misma, correspondiente á los bienes dote de la Capellania fundada en esta Santa Iglesia Catedral por D Alonso Sanchez de Avila, el cual ha sido retasado por el Arquitecto de esta Ciudad en la cantidad de dos mil novecientos rs. bajo cuyo tipo se anuncia de nuevo la subasta señalando para su remate el dia 17 de Setiembre próximo de doce á una de su mañana en las Casas Consistoriales. para que las personas que quieran hacer proposiciones acudan á dicho acto que les serán admitidas si cubren la cantidad de su aprecio.

Córdoba 16 de Agosto de 1853.—Rafael Garcia Lovera—por mandado de dicho Sr.—Andres de Heredia.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Castro del Rio.

D José Joaquin Sotomayor, Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde por S. M. de esta Villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de la misma, se saca á la subasta la ejecucion de la obra de albañileria para construir las hornillas de cuerpos mayores y menores en el Cementerio estramuros de esta poblacion, que está comprendida y aprobada en el presupuesto ordinario municipal del presente año, habiendo señalado para el remate el 17 de Setiembre proximo á las 12 del dia en la Casa Capitular, á cuyo efecto está de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion el presupuesto de dicha obra, y el pliego de condiciones de la subasta.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 18 de Agosto de 1853 —José Joaquin Sotomayor.—Vicente de Fuente, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de S. Sebastian de los Ballesteros.

D. Sebastian Peren, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por virtud de orden del Sr. Gobernador de esta Provincia y acuerdo de este Ayuntamiento, se subasta nuevamente en arrendamiento por tiempo de tres años que principian en S Miguel del presente, y concluyen en igual dia del año próximo de 1856, dos hazas de tierra calma en este ruedo compuestas de siete fanegas, que pertenecen al caudal de propios de esta Villa, bajo el tipo de cuatrocientos rs anuales cada una, debiendo verificarse sus tres remates el primero de pujas llanas, el segundo de diezmos ó medio diezmo y el tercero para las pujas del cuarto, los dias once diez y ocho y veinte y cinco del prócsimo mes de Setiembre, todos en la Sala Capitular, y hora de las diez á las doce de la mañana de referidos dias, bajo las condiciones que resultan en el respectivo pliego que estará de manifiesto. San Sebastian de los Ballesteros 26 de Agosto de 1853 —Sebastian Peren —Juan de la Cuesta y Luque, Srio.

AVISO.

Se arrienda para desde 1.º de Enero de 1854 el cortijo del Bascon, situado en el término de la Villa de Sta. Ella, y propio del Sr. D. Rafael Losada y el Excmo. Sr. Conde de Gavia, en cuya Secretaria situada en sus casas núm. 10 calle de Sta. Ana, se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Córdoba: Imprenta á cargo de J. Manté.